CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO LPM 11/2017
LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JUAN ALBERTO MÁRQUEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. LUIS JAIME RUÍZ MOJICA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. MARIA FERNANDA RAMIREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. y A. EFRÉN LÓPEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL L.E. JORGE ALEJANDRO ORENDAY GONZALEZ, JEFE DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE AUTORIDAD CONVOCANTE Y ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EL ING. LUIS LIMON REYNA DIRECTOR DE RECURSOS HIDRAULICOS MUNICIPAL, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; Y POR OTRA PARTE EL LIC. JOSE EFRAIN FLORES CARRANZA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS S.A. DE C.V,** EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 14 de Junio de 2015, expedida por el instituto electoral y de

PALACIO MUNICIPAL GUADALUPE ESQUIVEL GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
WWW.LAGOSDEMORENO.GOB.MX
T 474 74 1 21 21
F 474 74 1 21 00
T 474 74 2 04 01

participación ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública municipal número LPM 11/2017, denominado **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NISSAN TIPO ESTACAS, CON CAPACIDAD DE CARGA 1 TONELADA, PARA LA DIRECCION DE RECURSOS HIDRAULICOS, DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO;** con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1. Fracción I y 76, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes correspondientes al ejercicio presupuestal 2017, los cuales fueron autorizados aplicar mediante acuerdo de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con razón social Compactos de los Altos, S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 1,879 de fecha 11 de julio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Vidal González Durán, Notario Público número 58 de la ciudad de Guadalajara. Y que posteriormente en fecha día 10 de mayo del 2016 mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad; siendo una Sociedad Mercantil denominada Flocar Automotriz de los Altos, S.A. de C.V., y queda mediante póliza número 477 del Libro Primero del Registro expedida por el Lic. Pablo Castillo Lobatón, Corredor Publico número 41 Plaza Estado de Jalisco, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 488 9 en fecha 01 de Julio de 2016. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes: CAL890719JX1.

II.2.- Que su representante legal es el C. José Efraín Flores Carranza, personalidad acredita con número de Escritura Pública No. 10,512, de fecha 15 de julio del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Tostado Hermosillo, Notario Público No. 2, de la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, el cual se identifica con Credencial para Votar, con folio número 1402139792, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, maquila, ensamble, almacenamiento, comisión, consignación y en general el comercio con toda clase de bienes de protección y seguridad de personas y bienes, permitidos por la ley.

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELÉFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de $217,672.41 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), más $ 38,374.62 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de $278,216.00.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	NP300 CHASIS DH TM PAQ. SEG. 6 VEL. 2018	1	217,672.41	217,672.41
	CARROCERIA TIPO ESTACAS	1	22,168.97	22,168.97
			Subtotal	239,841.38
			I.V.A.	38,374.62
			Total	278,216.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO previa aceptación por escrito del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos, otorgará un pago único de $278,216.00.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos, con fundamento en el artículo 87 de la Ley.

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, Recibo de Deposito misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PALACIO MUNICIPAL JUAREZ ESQ. FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELEFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

CUARTA.- GARANTÍA. Se exceptuara a "EL PROVEEDOR", del otorgamiento de la garantía para el cumplimiento del presente instrumento, en virtud de comprometerse a entregar "AL MUNICIPIO", a la firma del contrato y de manera inmediata los bienes. De acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Municipal, contando con una póliza de garantía de fabricante contra vicios y defectos ocultos.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" los bienes con las características mencionadas en el anexo 1 del presente contrato, a más tardar el día 20 de Diciembre de 2017, en el estacionamiento que pertenece al Municipio de Lagos de Moreno, que se encuentra ubicado en la calle Miguel Leandro Guerra sin número esquina Malecón del Rio Lagos, Colonia Centro, C.P. 47400 Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. En presencia de las áreas Convocante y requirente o usuaria Dirección de Recursos Hidráulicos.

"EL PROVEEDOR", podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una remisión en la que se indique el número de la partida, descripción de los mismos, unidad de medida, cantidad de unidades, así como el número de factura que los ampara; el área usuaria o requirente procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concurra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

PALACIO MUNICIPAL JUAREZ ESQ. FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELÉFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento satisfactorio de todas las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

NOVENA.- PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

PALACIO MUNICIPAL HIDALGO #50 ESQUINA GONZÁLEZ LEÓN S/N
COL. CENTRO, LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELÉFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en la fecha límite establecida, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso. Será del saldo a favor que éste tenga a la fecha, sobre el pago a cubrir a cargo de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

a) Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
b) Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratos y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

PALACIO MUNICIPAL JUAREZ ESQ. FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELÉFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativa este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.

b) Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.

c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

e) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.

f) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

g) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".

h) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

i) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.

j) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.

k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento:

a) Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ ESQUINA FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
WWW.LAGOSDEMORENO.GOB.MX
TELÉFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante la Contraloría Municipal la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.
Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS **20 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal	**El Síndico Municipal**
Lic. Juan Alberto Márquez de Anda	**Lic. Luis Jaime Ruíz Mojica**

ADMINISTRACIÓN 2015-2018 PRESIDENCIA

PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELÉFONOS 474 74 1 21 22
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01

La Secretario General

Lic. María Fernanda Ramírez Navarro

El Secretario de Finanzas

C.P. y A. Efrén López Torres

Jefe de Adquisiciones y Proveeduría
Área Responsable de la Contratación

L.E. Jorge Alejandro Orenday González

Director de Recursos Hidráulicos
Área Usuaria o requirente

Ing. Luis Limón Reyna

POR "EL PROVEEDOR":

Lic. José Efraín Flores Carranza
Representante Legal de Flocar Automotriz de los Altos S.A. de C.V.

PALACIO MUNICIPAL: MARISCAL FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 - LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELÉFONOS: 474 74 1 21 21 / 474 74 1 21 00 / 474 74 2 04 01

MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO, LICITACION PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO: LPM 11/2017

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes del presente procedimiento de la **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NISSAN TIPO ESTACAS, CON CAPACIDAD DE CARGA 1 TONELADA, PARA LA DIRECCION DE RECURSOS HIDRAULICOS DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO;** corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas proporcionadas en el presente anexo.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LPM 11/2017

Unidad	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	NP300 CHASIS DH TM PAQ. SEG. 6 VEL. 2018 CARROCERIA TIPO ESTACAS	1

POR "EL PROVEEDOR":

Lic. José Efraín Flores Carranza
Representante Legal de Flocar Automotriz de los Altos S.A. de C.V.

PALACIO MUNICIPAL. JUAREZ ESQ. FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL.
www.lagosdemoreno.gob.mx
TELEFONOS 474 74 1 21 21
474 74 1 21 00
474 74 2 04 01